



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DECRETO No. 010.24 -0928 DE 2017
(20 Jun 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social".

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social". (en concordancia con el decreto 111/96, art.10)

Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Ordenanza 408 de enero 05 de 2016, "corresponde al Gobernador del Departamento expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, Finanzas Públicas y estudios Económicos observará las siguientes pautas:

1. El decreto de liquidación se realizará con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.
2. El decreto de Liquidación se acompañará con los anexos de ingresos y gastos que contendrán la desagregación detallada de las apropiaciones para el año fiscal respectivo, adicionalmente un anexo que contendrá las definiciones de los componentes del ingreso y del gasto."

Que según el Artículo 98 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Ordenanza 408 de enero 05 de 2016, CONTROL ADMINISTRATIVO Y SEGUIMIENTO FINANCIERO "Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, la vigilancia administrativa y financiera de las actividades presupuestales de todas las dependencias gestoras de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos que conforman el Presupuesto General del Departamento. En uso de esa facultad, el Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas efectuará el seguimiento financiero del Presupuesto General del Departamento, y de los Órganos y Entidades que forman parte del mismo."

Que el Artículo 98 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Ordenanza 408 de enero 05 de 2016 CENTRO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL establece que "La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas será el centro de información presupuestal en el cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Departamento, de los Órganos y Entidades que forman parte del mismo. Esta Secretaría diseñará los métodos y procedimientos de información y sistematización necesarios para ello."

Que el Artículo 3º de la Ordenanza No. 438 del 06 de Diciembre de 2016 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2017", estipula: "Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, (Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016), en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 del 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017". Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

Que el Artículo 37 de la Ordenanza No. 438 del 06 de Diciembre de 2016, Autorizar al Gobernador (a) del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2017, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, correspondiente a la vigencia del año 2017, mediante Decreto firmado conjuntamente por el Gobernador, el Director/a del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y el Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión. El (la) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental un Informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que en virtud a los anteriores considerandos, el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1682 del 26 de diciembre de 2016, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2017".

Que mediante Oficio 0103-48-25 del 24 de mayo de 2017, la Subdirectora de Recursos Físicos Solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el fin de: "Prestar el servicio de radiocomunicaciones troncalizadas de grupo cerrado, con bandas atribuidas al servicio de voz TRUNKING de tecnología IDEN a nivel nacional móvil de 55 equipos, los cuales están destinados a la protección y la seguridad para la señora Gobernadora, Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos... ENTIDAD A CONTRATAR: AVANTEL; VALOR INICIAL CONTRATO 25% \$23.519.988; MESES: Octubre/ Noviembre y Diciembre."

Que el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional mediante el Formato FO-M7-P1-07 con SADE No. 300684 del 13 de junio de 2017 solicita realizar Traslado Presupuestal del Grupo de Gastos de funcionamiento con Contracrédito en la Apropiación: 2-12101 denominada COMPRA DE EQUIPO por valor de \$5.227.000, para dar crédito a la posición presupuestal 2-12224 denominada TELECOMUNICACIONES por valor de \$5.227.000. Lo anterior Justicado de la siguiente manera: "De acuerdo al análisis efectuado a la ejecución presupuestal de gastos de funcionamiento, el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional requiere trasladar el valor de \$5.227.000 disponibles en la apropiación presupuestal de compra de equipo a la apropiación de telecomunicaciones, lo cual permite completar el valor solicitado en el oficio suscrito por la Dra. Mónica Alexandra Perla Ochoa - Subdirectora de Recursos Físicos, con el fin de adquirir el servicio de radiocomunicaciones troncalizadas para los meses de octubre, noviembre y diciembre por valor de \$23.519.988. Por lo anterior, se hace necesario el traslado que permita dar inicio al trámite presupuestal y financiero del servicio mencionado, cuya finalidad es la protección y la seguridad de la señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, así como para Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, entre otros."

Que revisado el Sistema de Gestión Financiero Territorial SGFT - SAP, se pudo apreciar que existe disponibilidad para efectuar el traslado presupuestal solicitado.

En mérito de lo expuesto ...

ha
04



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DECRETO No. 010.24 -0928 DE 2017
(20 Jun 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el siguiente traslado presupuestal en el grupo de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal del 2017, así:

CONTRACRÉDITO						
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL						
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Programa Presupuestario	Descripción	Valor
1-1001	1148	2-12101	9999999999999999	9999999999999999	COMPRA DE EQUIPO	5.227.000
TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL						5.227.000
TOTAL CONTRACRÉDITO						5.227.000

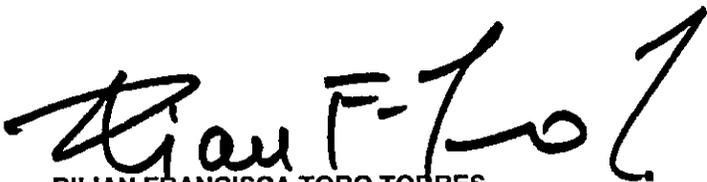
ARTÍCULO SEGUNDO: Con el producto del contracrédito que trata el artículo anterior, efectúese el siguiente crédito así:

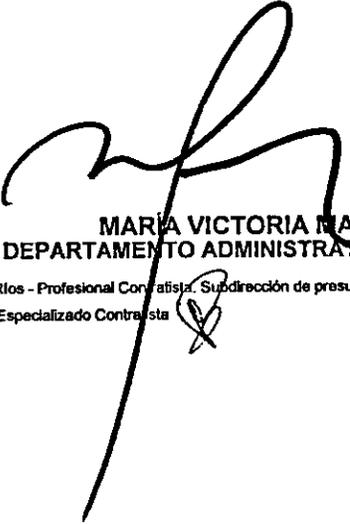
CRÉDITO						
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL						
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Programa Presupuestario	Descripción	Valor
1-1001	1148	2-12224	9999999999999999	9999999999999999	TELECOMUNICACIONES	5.227.000
TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL						5.227.000
TOTAL CRÉDITO						5.227.000

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los *(20)* días del Mes de *(Jun)* de Dos Mil diecisiete, (2017).


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA


MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Transcriptor y Redactor : Rosa Angélica Quintero Ríos - Profesional Contabilista, Subdirección de presupuesto y Finanzas Públicas *ARQ*
 Revisó: Carlos Alberto García Rivera - Profesional Especializado Contabilista *CR*